

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

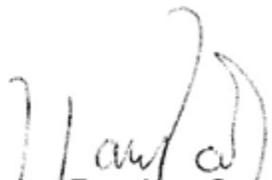
Bogotá D.C, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Para Efectividad Garantía Real Rad. 11001400305320190104700

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte actora informa que a la fecha no se ha inscrito la medida ordenada en razón a que aún se encuentra registrada la medida decretada dentro del proceso No. 11001400306620170016800, el cual se encuentra terminado por pago de cuotas en mora desde el 8 de junio de 2018 por el Juzgado Tercero (3º) Civil Municipal De Ejecución De Bogotá D.C., y que el proceso fue archivado el 5 de noviembre de 2019, la Juez resuelve:

Requerir al peticionario a fin de que informe el trámite que ha realizado en el Juzgado Tercero (3º) Civil Municipal De Ejecución De Bogotá D.C., a fin de obtener el oficio solicitado para el levantamiento de la medida ordenada por dicho despacho.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 119 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 22-julio-2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria